



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*EXTRACTO de la Orden de 4 de junio de 2020, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al sector cultural y de la enseñanza de español para extranjeros de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (REAY CYT019).*

BDNS (Identif.): 509398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/509398>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan:

- a) Las empresas culturales establecidas en la Comunidad de Castilla y León. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden CYT/387/2020, de 11 de mayo, se entiende por empresas culturales a las personas físicas y jurídicas y las comunidades de bienes cuando al menos uno de los miembros esté establecido en la Comunidad de Castilla y León, y cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria y en la citada Orden CYT/387/2020, de 11 de mayo, que en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún bien o servicio en los ámbitos del audiovisual y multimedia, de las artes escénicas y musicales, del libro y las bibliotecas, de los archivos y el patrimonio documental, de las artes plásticas y los centros museísticos, de la gestión cultural y de la promoción cultural. En cualquier caso, quedan excluidas las entidades públicas y las que carezcan de ánimo de lucro.
- b) Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, con implantación en Castilla y León, y las comunidades de bienes cuando al menos uno de los miembros esté establecido en la Comunidad de Castilla y León, dedicadas a la enseñanza del español para extranjeros y radicadas en la Comunidad de Castilla y León.

2. Para poder obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, el número de trabajadores por cuenta ajena de las empresas no podrá ser superior a cinco.

*Segundo.– Objeto.*

Convocar, en régimen de concesión directa, subvenciones dirigidas a dotar de liquidez al sector cultural y de la enseñanza de español para extranjeros de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

*Tercero.– Bases reguladoras.*

Orden CYT/387/2020 de 11 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 96, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sector cultural y de la enseñanza de español para extranjeros de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (Corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 101, de 22 de mayo).

*Cuarto.– Cuantía de las subvenciones.*

1. La cuantía individualizada de cada subvención se obtendrá detrayendo del importe total de los justificantes presentados de los gastos subvencionables previstos en el apartado tercero punto segundo de la convocatoria, los gastos no subvencionables recogidos en el punto 3 del mismo apartado; no pudiendo ser inferior a 500 € ni superior a 2.000 €.

2. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de mínimos concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L 352 de 24.12.2013).

3. Las subvenciones previstas en la convocatoria se pueden acumular con otros tipos de ayudas reguladas en la Decisión de la Comisión Europea SA 58851 - Marco temporal nacional para ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y bonificación del tipo de interés de préstamos para apoyar la economía en el brote actual del COVID-19, aprobada el 2 de abril de 2020, siempre que se respeten los importes máximos de ayuda que se establecen. Concretamente, se podrá acumular con otras ayudas sometidas al umbral de 800.000,00 euros del Marco temporal, siempre que, sumados, se respete la cuantía máxima permitida, durante el ejercicio fiscal en curso.

*Quinto.– Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 3 de agosto de 2020.

Valladolid, 4 de junio de 2020.

*El Consejero*  
*de Cultura y Turismo,*  
Fdo.: JAVIER ORTEGA ÁLVAREZ